



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

Ipiales, mayo de 2022

Doctor
JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO
 RADICACION: 110014003043-2021-00355-00
 DEMANDANTE: TORREMODA S.A.S
 DEMANDADOS: ROSA MARLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ.

CARLOS HERNANDO MENDOZA VIVAS, Abogado Titulado e Inscrito, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 13.016.144 de Ipiales y portador de la tarjeta profesional No. 70658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la señora **ROSA MERLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ipiales, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.992.603** expedida en Ipiales (Nar), muy respetuosamente me permito DAR CONTESTACION e INTERPONER LAS EXCEPCIONES respectivas, en razón a la demanda presentada por la Sociedad TORREMODA S.A.S; escrito que realizo bajo los siguientes términos

I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es Cierto. Ello según los documentos aportados dentro de la demanda.

AL SEGUNDO: Es Parcialmente Cierto. Si bien es cierto, mi representada ha efectuado pedidos y solicitado mercancías a la PARTE DEMANDANTE relacionadas con prendas de vestir, no menos deja de ser cierto el hecho que las mercancías descritas en las Facturas FV135 fechada el 26 de marzo de 2018, FV137 fechada el 26 de marzo de 2018, FV145 fechada el 16 de abril de 2018 y FV153 fechada el 25 de abril de 2018, nunca fueron solicitadas por mi mandante ni mucho menos dicha mercancía fue entregada por la demandante ni recibida por mi representada, situación que obliga a DESCONOCER LAS FACTURAS OBJETO DE LA LITIS, teniendo en cuenta además, las argumentaciones esbozadas en el numeral III.- del presente documento .

AL TERCERO: Es Cierto. Ello según los documentos aportados

AL CUARTO: Es Cierto. Ello según los documentos aportados

AL QUINTO: No me consta, deberá probarse.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

II.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores, frente a las pretensiones me permito manifestar lo siguiente

A LA PRIMERA.- Me opongo a la pretensión contenida en este numeral, frente a la declaratoria de existencia de las obligaciones contenidas en las Facturas FV135 fechada el 26 de marzo de 2018, FV137 fechada el 26 de marzo de 2018, FV145 fechada el 16 de abril de 2018 y FV153 fechada el 25 de abril de 2018, teniendo en cuenta lo establecido en la contestación al hecho segundo y en las excepciones propuestas.

A LA SEGUNDA.- Me opongo y desde ya solicito se condene al actor a dicho pago, teniendo en cuenta las excepciones propuestas en el presente escrito.

III.- EXCEPCIONES DE MERITO

1.- OMISION DE LOS REQUISITOS DEL TITULO VALOR.

El artículo 784 del Código de Comercio (C. de Co.) dispone que podrán proponerse contra acción cambiaria las excepciones fundadas en la omisión de los requisitos que el título valor deba contener y que la ley no supla expresamente.

En el caso concreto, las facturas que hacen las veces de títulos ejecutivos no cumplen con los requisitos exigidos por la ley para esa clase de títulos valores y, por lo tanto, es insuficiente para servir de sustento a la ejecución. En efecto por tratarse de normas de carácter imperativo, su desconocimiento inexorablemente compromete la fuerza ejecutiva de la factura.

1.1.- No existe constancia de que los bienes hayan sido efectivamente entregados a mi representada.

En primer lugar, es importante destacar que, para que la factura tenga el carácter de título valor debe corresponderse con una realidad objetiva, cual es la efectiva entrega de los productos objeto de cobro.

Esto no es simplemente consecuencia lógica del principio de enriquecimiento sin causa, sino que se colige de lo dispuesto expresamente en los artículos 1 y 2 de la Ley 1231 de 2008, que no sólo consignan la prohibición de expedir facturas que no estén amparadas en un sustento real, sino que exige que la entrega del bien o servicio objeto de cobro a satisfacción del deudor cambiario, deba constar en el cuerpo de la misma.

Disponen las normas citadas, respectivamente:

“No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito”.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

“(...) deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de que recibe, y la fecha de recibo”.

Por su parte, el artículo 4, parágrafo 2 del Decreto 3327 de 2009, reglamenta así la forma en la que debe dejarse dicha constancia:

“La constancia sobre el recibo de las mercancías o servicios podrá realizarse por parte del comprador o por quien haya recibido las mercancías o servicios en las dependencias del comprador, de acuerdo con lo señalado al respecto en el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008”.

Al observar las facturas aportadas con la demanda, no se observa que el demandado hubiera dejado en ella constancia semejante, por lo que no se cumple lo exigido por la Ley. Lo que es más, la razón por la que no se dejó constancia, es que mi representada, en calidad de DEMANDADA, no fue parte de la relación contractual que dio lugar a la emisión de las mencionadas facturas, pese haber tenido relaciones comerciales anteriores con la parte DEMANDANTE, ni con la dirección a la cual fueron entregados los productos supuestamente vendidos, ni mucho menos con los productos que supuestamente se entregaron con la misma.

Por otro lado tengas en cuenta que mediante correos electrónicos fechados el 12 de julio de 2018 y el 1 de agosto de 2018, remitidos por la demandante al correo electrónico corporativo o empresarial, info@marlendelaopez.com, claramente se da a conocer que las facturas objeto de la Litis corresponden al señor JOSE ARTURO LOPEZ y entre paréntesis se encuentra inscrita la palabra (Bogotá), con lo cual se determina que las mercancías contenidas en dichas facturas fueron entregadas en la ciudad de Bogotá.

1.2.- No existe constancia de que la factura haya sido recibida por la Demandada.

Revisado el cuero de la factura, no se observa que en ningún lugar aparezca constancia de que mi representada haya recibido la factura, ni la fecha en que supuestamente tuvo lugar, pues no se observa ningún sello de MARLEN DE LOPEZ. En consecuencia, no se cumple el requisito exigido por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 que exige que la factura debe contener:

“La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley”

Por el contrario, el único sello que existe en alguno de los documentos allegados con la demanda que, son únicamente sellos de la sociedad demandante, pero en ninguna de ellas existe nombre o sello o signo distintivo proveniente de mi representada, que pudiera considerarse como algún signo de recepción, por lo que no se reúne el requisito mencionado anteriormente.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

Sobre esto ha sido enfático el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Decisión Civil, en providencia del 6 de febrero de 2008 (M. P. Oscar Fernando Yaya Peña):

“(...) la Sala estima que las facturas identificadas con los números 0008, 0014, 0015, 0016, 0020, 0021, 0023, 0024 y 0025 no ostentan el carácter de auténticas y por contera no prestan mérito ejecutivo, debido a que no aparecen suscritas por el representante legal del sujeto pasivo de la acción o por un tercero autorizado con ese propósito (...).

Tampoco puede tomarse la huella de dicho sello como un medio mecánico que al tenor del artículo 827 del C. de Co. sea susceptible de asumir como sustitutivo de la firma del representante legal de la demandada o de otra persona autorizada por aquel, ya que en ninguna norma legal prescribe que el negocio que originó la emisión de los mencionados documentos se perfeccione con el referido signo, no se adujo ni se acreditó la existencia de alguna costumbre al respecto, cual de manera excepcional lo habilita el precepto mercantil en cita”.

Así las cosas, al no existir constancia en el cuerpo de la factura de quien la recibió y cuando lo hizo, se aplica la sanción prevista en el citado artículo en el sentido de que:

“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que la Sociedad DEMANDANTE mediante conversaciones vía CHAT (WHATSAPP) con el señor JOSE ARTURO LOPEZ hijo de mi representada, fue la persona que realizó la solicitud de las mercancías contenidas en las facturas objeto de la presente demanda para un establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la ciudad de Bogotá y que dicha situación era conocida por la sociedad DEMANDANTE, a través de la señora MARIA INES RINACIMIETO.

En conclusión cobra mayor fuerza si se tiene en cuenta que ni siquiera existe guía que vincule a mi representada con las facturas objeto de la presente demanda y con el contenido de las mismas, hasta tal punto que no existió una verificación de su contenido, situación que se corrobora al observar que las facturas aportadas con la demanda no cuentan con guía de despacho de mercancía, durante el periodo comprendido entre la fecha de expedición y la de vencimiento.

1.3.- No existe constancia del estado del precio.

En los hechos de la demanda, la DEMANDANTE afirma que la DEMANDADA realizó muchos pedidos y adeuda a la fecha la suma \$60'123.571, discriminados en las facturas objeto de la presente acción.

En consecuencia, la sociedad ejecutante debió haberle dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1231 de 2008, según el cual:



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

“El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuera el caso”.

Empero al examinar las facturas se evidencia que carecen de constancia semejante, por lo que tampoco cumple con este requisito exigido por la ley comercial.

En auto del 29 de abril de 2015 (M.P. Luis Roberto Suárez González) el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, indicó:

“De entrada comporta destacar que ni el legislador ni la funcionaria explicaron en que consistía el “estado de pago del precio”. Sin embargo la abstención se sustentó en la referencia tangencial de la expresión “deberá dejar constancia”, haciendo del requisito consagrado en el numeral 3 particular esencia en las facturas para proceder a librar el mandato de pago, ausencia de definición del concepto que motiva que, el Tribunal, en uso del criterio gramatical previsto en el artículo 27 del C.C., proceda a desentrañar su alcance y contenido, para lo que se acude a la significación expresada por la Real Academia Española, que lo define como la “clase o condición a la cual está sujeta una cosa”, de donde se desgaja que el estado de pago del precio equivale, en línea de principio a su cuantía, a lo que en la actualidad se adeude y a las condiciones de pago de la obligación, esto es, su forma de vencimiento, la cual puede ser entre otras modalidades, a días ciertos y sucesivos o a día cierto y determinado”.

1.4.- No existe indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita.

Si en gracia de discusión hubieran operado los presupuestos de la aceptación tácita (lo cual desde ahora se refuta), la DEMANDANTE debió haber incluido en la factura una anotación en ese sentido, según se lee en el artículo 5 numeral 3 del Decreto 3327 de 2009, a saber:

“En el evento en que operen los presupuestos de la aceptación tácita, el emisor vendedor del bien o prestador del servicio deberá incluir en la factura original y bajo la gravedad de juramento, una indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de recibo señalada en el numeral anterior”.

Al igual que ocurre en los casos anteriores, tampoco existe en el cuerpo de la factura anotación de ese tipo, por lo que no puede reconocerse como título valor.

En auto del 29 de agosto de 2014 (M. P. Clara Inés Márquez Bulla), a al confirmar el auto que rechazaba la demanda por no cumplir la factura invocada como título ejecutivo con los requisitos señalados en la ley, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, expresó:

“(…) si bien podría pensarse que operó el asentimiento tácito e irrevocable, al no haber sido rechazadas dentro del término indicado en la ley, esto es, dentro de los 10



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

días siguientes a su recepción, lo cierto es que no obra dentro del plenario información alguna sobre ese particular.

En efecto, para que la 'aceptación tácita', tenga cabida requiere, por un lado, que transcurra el lapso aludido para su reclamación y, por el otro, incluir en el original de los títulos, bajo la gravedad del juramento, que se han configurado los supuestos de esa figura jurídica –artículo 5, Decreto 3327 de 2009–. Exigencias que no es dable omitir, como lo pretende el recurrente en el caso que concita la atención del Tribunal, toda vez que la aceptación de las facturas es requisito sine qua non para atribuirles la connotación de títulos valores.

5.3. En suma, los documentos base de recaudo no fueron aceptados, en la medida que no registran en ninguno de sus apartes el requisito o anotación comentado, esto es, iterase, que corresponde al emisor vendedor del bien o prestador del servicio, incluir en forma expresa en la factura original y bajo la gravedad del juramento, la indicación de que han operado los presupuesto de la aceptación táctica, de done se concluye sin hesitación alguna, que los referidos cartulares no contienen la totalidad de los requisitos, para ser catalogados como títulos valores.

5.4 Finalmente, pese a que al apelante pudiera asistirle razón en torno a que los documentos satisfacen los numerales 2 y 3 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 9 del decreto 3327 de 2009, lo evidente es que las deficiencias detectadas conllevan insalvablemente a la imposibilidad de continuar con la ejecución, al ser incontestable que no reúnen los requerimientos reclamados ni por el Estatuto Cambiario, ni por el Rituario para reputarse, bien como títulos valores ora como títulos ejecutivos.

5.5. Corolario a lo anterior, se impone confirmar la determinación atacada”.

En auto del 17 de marzo de 2015 (M. P. Clara Inés Márquez Bulla) indicó:

"De otra parte, observe el Tribunal que no aparecen aceptadas, pues si bien podría pensarse que opero el asentimiento tácito e irrevocable, al no haber sido rechazadas dentro del término indicado en la ley, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su recepción, lo cierto es que no obra dentro del plenario información alguna sobre ese particular.

En efecto, para que tenga cabida requiere, por un lado, que transcurra el lapso aludido para su reclamación y, por el otro, incluir en el original de los títulos, bajo la gravedad del juramento, que se han configurado los supuestos de esa figura jurídica –artículo 5°, Decreto 3327 de 2009–. Exigencias que no es dable omitir al ser requisito sine qua non para atribuirles la connotación de títulos va/ores”.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

En auto del 7 de abril de 2014 (M. P. Martha Patricia Guzmán Álvarez) indico:
"(...) resulta evidente que a pesar que no es necesaria la manifestación expresa de la aceptación de la factura, ya que la norma incluyo como novedad la aceptación tacita; para que esta opere se requieren una serie de presupuestos, como son: 0 que la misma tenga la manifestación de la fecha en que fue recibida dicha copia, así como el nombre, la identificación y la firma de quien sea el encargado de recibirla, lo que se entenderá realizado bajo la gravedad de juramento; ii) esperar que venza el termino de los 10 diez para su reclamación; y iii) dejar la constancia que operaron los presupuestos de esta en el original.
(...) se observe que la parte ejecutante no incluya en ninguno de los instrumentos que denomina "factures", y que edemas pretende cobrar a través de este trámite, bajo la gravedad de juramento, la indicación que se presentó "la aceptación tácita"; razón por la cual resulta claro que no se cumplió con lo señalado en el artículo 5° del numeral 3° del Decreto 3327 de 2009".

1.5.- Imposibilidad de que opere la aceptación tácita de la factura.

Al margen de que no se haya dejado la indicación sobre haber operado los presupuestos de la aceptación tacita, lo cierto es que dichos presupuestos no podían haber operado, ya que a) la DEMANDADA no tiene la calidad de comprador de la factura y b) la DEMANDADA no tiene la calidad de beneficiaria de los bienes objeto de las facturas.

De otro lado, mi representada no fue beneficiaria de los productos, pues no tiene ninguna relación con la dirección a la cual fueron enviados los productos relacionados en las facturas objeto de la presente demanda, siendo que la misma se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y el establecimiento comercial de mi representada está ubicado en la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño. Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que no existe guía alguna donde se vislumbre que las mercancías contenidas en las facturas objeto de la Litis se hayan despachado a la ciudad de ubicación de mi representada.

Luego, como la aceptación tacita opera únicamente cuando la factura haya sido recibida por el comprador o el beneficiario del producto, calidades que no tiene mi prohijada, no es posible aplicar lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008:

"Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerara, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico.

Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del ser servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.

La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprado o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento”.

En últimas, como no existe en el cuerpo de la factura ni en las guías adjuntas con la demanda constancia de que fue la demandada quien recibía la factura y los productos asociados a la misma, es imposible predicar que opere el fenómeno de la aceptación tácita.

2.- EXCEPCION DE INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL.

Téngase en cuenta que dentro de la demanda aportada no existe orden de pedido realizada por mi representada y si lo existiera esta no contaba con la aprobación de la misma, ya que el único que pudo haberlo realizado sería el señor JOSE ARTURO LOPEZ, hijo de mi prohijada, pero para su negocio ubicado en la ciudad de Bogotá.

2.1. Utilización del correo corporativo info@marlendelopez.com.

Las facturas objeto de la Litis, fueron emitidas por la parte demandante con ocasión de la orden informal de pedido realizada por el señor JOSE ARTURO LOPEZ, el día 18 de febrero de 2018, a través del correo electrónico corporativo info@marlendelopez.com, quien tenía acceso al mismo.

Manifiesta mi representada que se advirtió a la demandada de los negocios independientes que estaba realizando su hijo JOSE ARTURO en la ciudad de Bogotá, relacionados con la apertura de un establecimiento de comercio de iguales connotaciones y características del que posee mi prohijada, y que cualquier pedido que él realizará sería responsabilidad de aquel y no de la DEMANDADA.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

Sobre este particular, se debe tener en cuenta la comunicación enviada por mi representada a través del correo corporativo o empresarial a la sociedad demandante, el día 28 de mayo de 2018, mediante el cual se le da a conocer las situaciones presentadas con su hijo JOSE ARTURO LOPEZ frente al emprendimiento de un almacén en la ciudad de Bogotá, además de criticar a la demandante por haberle autorizado y entregado mercancías por un valor comercial a los propios pedidos de ella.

2.2.- Inexistencia de orden de pedido formal realizada por la demandada.

Manifiesta mi representada que los pedidos que se realizan para el establecimiento de comercio “Marlen de López” ubicado en la ciudad de Ipiales, tienen un formato predeterminado y que se utiliza con el fin de legalizar y garantizar que la solicitud de mercancía realizada a cualquier empresa, cuenta con el aval y soporte de su propietaria; contrario a lo ocurrido con las mercancías contenidas en las facturas objeto de la Litis, toda vez que mi representada nunca efectuó solicitud alguna de dicha mercancía y que indagado sobre dicha situación, la mercancía fue solicitada por su hijo JOSE ARTURO LOPEZ de manera informal a través del correo electrónico corporativo info@marlendelaopez.com.

Mi prohijada y el establecimiento comercial que representa, utiliza para la solicitud de mercancías, formatos específicos dentro de los cuales se encuentra la razón social del establecimiento y demás información del mismo y nunca lo hace informalmente, ello con el fin de evitar inconvenientes con los proveedores y con las mercancías que se adquieren, además de que la formalidad en el pedido sirve para efectuar las reclamaciones en caso de defectos o daños en los productos.

Téngase en cuenta que dentro de los documentos aportados con la demanda no se vislumbra documento alguno emitido por mi representada en el cual conste la solicitud de las mercancías contenidas en las facturas objeto de Litis.

Como ya se ha explicado, mi representada no solicito en ningún momento los productos a los que se refieren las facturas objeto de la Litis, presentadas con la demanda, pero también es relevante indicar que tampoco recibió dichas mercancías.

Por lo tanto si ROSA MARLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ y el establecimiento comercial de su propiedad MARLEN DE LOPEZ, no solicito ni recibió las mercancías facturadas por la DEMANDANTE, carece de sentido que deba asumir el pago de las facturas objeto de la presente Litis, tal como se ha demostrado con los esbozado anteriormente y con solicitud de pedido que realizara mi hijo JOSE ARTURO LOPEZ el día 15 de febrero de 2018, previo catalogo enviado por ustedes el día 15 de febrero de 2018.

3.- EXCEPCION DE TACHA DE FALSEDAD / DESCONCIMIENTO DEL DOCUMENTO.

3.1.- Procedencia del Desconocimiento del Documento.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

En el hecho segundo de la demanda se indica:

“La firma MARLEN DE LOPEZ quien actúa por medio de su representante legal, la señora MARLENI ESTUIPAN DE LOPEZ, identifica con cédula de ciudadanía número 36.992.603 realizo numerosos pedidos de mercancías y adeuda a la fecha la suma de SESENTA MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.123.571), discriminados en las siguientes facturas:

- Factura número FV135 con fecha 26 de marzo de 2018, por la suma de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.092.539).*
- Factura FV137 con fecha del 26 de marzo de 2018 por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS N/CTE (\$6.812.750).*
- Factura número FV145 con fecha del 16 de abril de 2018 por la suma de CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$50.015.782).*
- Factura FV153 con fecha del 25 de abril de 2018 por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.202.500)”.*

Asimismo, en el acápite de pruebas, se indica que se aporta:

- 1. Copia de la factura número FV135 con fecha del 26 de marzo de 2018.*
 - 2. Copia de la factura número FV137 con fecha del 26 de marzo de 2018.*
 - 3. Copia de la factura número FV145 con fecha del 16 de abril de 2018*
 - 4. Copia de la factura número FV153 con fecha del 25 de abril de 2018.*
- (...)”.*

Como se observa, en ninguno de los apartes de la demanda se determina ni se anexa documento alguno relacionado con el pedido efectuado y la guía o despacho de entrega firmado por mi prohijada.

En consecuencia dado que la parte demandante le atribuye a ROSA MARLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ o a su establecimiento de comercio MARLEN DE LOPEZ, la calidad de autor de dicha compra, es procedente EL DESCONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO para atacar la eficacia y efectividad de dicho documento por cuanto la demandada no realizó pedido alguno y mucho menos recibió los bienes relacionados en las facturas objeto de la Litis.

Finalmente, se recuerda que el artículo 272 del C. G. del P. señala que *“En la oportunidad para formular la tacha de falsedad la parte a quien se atribuya un documento no firmado, ni manuscrito por ella podrá desconocerlo, expresando los motivos del desconocimiento. La misma regla se aplicará a los documentos dispositivos y representativos emanados de terceros. (...)”.*



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

3.2.- Fundamentos para el desconocimiento del documento.

Las facturas de compra que hacen las veces de títulos para la ejecución, fueron emitidas por la demandante durante los meses de marzo y abril de 2018, sin mediar solicitud u orden de pedido realizada por mi representada ni por ninguna persona actuando legítimamente en su nombre, tal como se ha manifestado anteriormente.

Por el contrario, es preciso clarificar que el señor JOSE ARTURO LOPEZ hijo de mi representada, realizó un pedido informal para sí mismo, hasta tal punto que la mercancía se quedó en la ciudad de Bogotá, lugar en el cual tenía su residencia y domicilio el señor José Arturo para la época en que las mismas fueron elaboradas, tal como se demuestra con el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, siendo ajena mi representada de responsabilidad alguna sobre las mismas y su pago.

3.3.- Pruebas.

Con el fin de demostrar el Desconocimiento de las Facturas objeto de la Litis, le solicito a su señoría, decretar y practicar las pruebas que en el acápite respectivo se señalan y que por economía procesal no trascibo en este punto.

4.- EXCEPCION DE MERITO GENERICA

Con fundamento en el artículo 282 del C. G. del P., solicito decretar de oficio cualquier EXCEPCION DE FONDO, que resulte probada en el proceso y que no requiera ser alegada expresamente.

IV.- PRUEBAS

Con la intención de demostrar los hechos y las excepciones en que se fundamenta la contestación, le allego y le ido decretar y practicar las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTALES.

Sírvase tener como pruebas los siguientes documentos que desvirtúan las pretensiones de la demanda y prueban las excepciones presentadas en este escrito (incluida el desconocimiento del documento - las facturas):

- Catalogo Rinascimento enviado por la demandante TOREMODA SAS al señor JOSE ARTURO LOPEZ, el día 15 de febrero de 2018, a través del correo corporativo info@marlendelopez.com.
- Solicitud de pedido informal realizado el día 15 de febrero de 2018 a través del correo corporativo info@marlendelopez.com, por parte del señor JOSE ARTURO LOPEZ.
- Copia de la guía de transporte No. 17042018253258496, remesa 253258496 de la empresa TCC S.A.S, fechada el 17 de abril de 2018, cuyo despacho y recibo se realizó en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de demostrar que la mercancía



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

contenidas en las facturas objeto de la Litis, fue entregada en Bogotá al señor JOSE ARTURO LOPEZ y no a mi representada.

- Copia de la Guía de transporte 20014305839 fechada el 19 de septiembre de 2018, expedida por la empresa de transporte “COORDINADORA MERCANTIL S.A”, con la cual se busca demostrar que la entrega de la mercancía se realizó en Bogotá a favor del señor JOSE ARTURO LOPEZ y no de mi representada en la ciudad de Ipiales.
- Comunicación enviada vía e-mail por el señor CARLOS ANDRES SANDOVAL, coordinador de la oficina de quejas y reclamos de la empresa de transporte “COORDINADORA MERCANTIL S.A”, enviada al señor JOSE ARTURO LOPEZ ESTUPIÑAN, fechada el 10 de octubre de 2018, con la cual se demuestra el lugar de origen y destino de la mercancía devuelta, cual es la ciudad de Bogotá y los inconvenientes suscitados para su recepción por parte de la DEMANDANTE, y no la ciudad de Ipiales, lugar de ubicación de mi representada.
- Impresión de diferentes mensajes de WATHSAPP, realizados durante los meses de junio y julio de 2018, entre el señor JOSE ARTURO LOPEZ ESTUPIÑAN y las señoras MARIA INES ACEVEDO VELASQUEZ y LINA MARIA TORRES ACEVEDO, en calidad de trabajadoras de la DEMANDANTE, con la cual se busca demostrar, que las facturas objeto de la Litis y el negocio comercial que dio origen a las mismas, se realizó entre TORREMODA SAS y el señor JOSE ARTURO LOPEZ y no con mi representada.
- Oficio enviado vía correo electrónica por parte de mi representada a la representante legal de Rinacimiento MARIA INES ACEVEDO VELASQUEZ, fechada el 24 de mayo de 2018, con la cual se busca demostrar que los bienes y mercancías adquiridos por el señor JOSE ARTURO LOPEZ, serán de su exclusiva y única responsabilidad, además de negar mi representada su aval o garantía económica frente a las solicitudes que él realice con los proveedores.
- Comunicaciones enviadas a través de correo electrónico de la empresa TORREMODA S.A.S, mediante el cual se da a conocer el estado de cuenta de los almacenes de Ipiales y Bogotá, el segundo a cargo del señor JOSE ARTURO LOPEZ, fechados el 12 de julio y 1 de agosto de 2018, dentro de los cuales se discriminan las facturas y valores correspondientes a cada uno de los responsables de las mismas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego a Usted señor Juez, se sirva señalar fecha y hora para que en audiencia y bajo la gravedad de juramento, quien fungía como representante legal de TERRAMODA SAS, señora MARIA INES ACEVEDO VELASQUEZ, absuelva el interrogatorio de parte, que oralmente o por escrito, en pliego abierto o cerrado, le formulare respecto de los hechos de la demanda y los que fundamentan las excepciones propuestas en el presente escrito.

Igualmente, por así permitirlo el nuevo régimen de pruebas del Código General del Proceso, solicito, que en idéntica forma, se decrete el interrogatorio de parte a mi representada, señora ROSA MERLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ, como parte demandada, con el objetivo de demostrar que las facturas objeto de la Litis, son desconocidas y que las



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

mercancías que ellas contienen no fueron entregadas ni recibidas en la ciudad de Ipiales por mi representada, además de lo argumentado en el escrito de contestación y proposición de excepciones .

3.- TESTIMONIOS.

Solicito decretar la práctica de los testimonios de las personas que a continuación se relacionan, declaraciones que versarán sobre los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito (incluida el desconocimiento de las facturas):

- JOSE ARTURO LOPEZ ESTUPIÑAN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales, en la calle 27 No. 7 – 34, Edif. IPK, apartamento 1006.
- JASIBYS BOLAÑO RIVERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá. D.C., en la calle 61 Sur No. 81D – 36, Bosa Sector Argelia.
- KARLA MARILYN MARTÍNEZ CUASPA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Ipiales, en la calle 11 No. 5 – 41.

Objeto: Con las pruebas testimoniales solicitadas, se pretende demostrar, que las facturas objeto de la Litis no tuvieron su asidero en pedido alguno realizado por mi representada y que así mismo las mercancías nunca fueron entregadas en la ciudad de Ipiales, y que por el contrario, las mismas surgieron de una solicitud realizada por el señor JOSE ARTURO LOPEZ para la ciudad de Bogotá.

4.- INSPECCION JUDICIAL.

En caso de que, a juicio del Despacho, las demás pruebas, una vez practicadas no logren darle certeza sobre las excepciones planteadas en este escrito, y teniendo en cuenta el carácter subsidiario de la inspección judicial, solicito decretar la práctica de la inspección judicial sobre los equipos, los documentos digitales alojados en los servidores y bases de datos electrónicas y el software de emisión de órdenes de pedido realizados por ROSA MARLENI LOPEZ DE ESTUPIÑAN, así como de documentos físicos relacionados con la recepción de las mercancías contenidas en las facturas objeto de la Litis, ubicada en la ciudad de Ipiales (Nariño), con el fin de comprobar la inexistencia de los mismos.

V.- ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas y que hacen parte del presente documento, además de anexar poder a mi conferido en debida forma.

VI.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en los artículos 1502 del Código Civil, los artículos 619 y siguientes y el artículo 784 del Código de Comercio, la Ley 1231 de 2008, el Decreto 3327 de 2009, los artículos 442 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.



CARLOS H. MENDOZA VIVAS
ABOGADO TITULADO
Universidad del Cauca

VII.- NOTIFICACIONES

Del Demandante y su apoderado	En la dirección y datos aportados en la demanda
Del Demandado	ROSA MARLENI LOPEZ DE ESTUPIÑAN Carrera 7 No. 13 – 04 Esquina, Ipiales (Nar) 317 846 66 60 E-mail: info@marlendelopez.com
Del Apoderado(a) del(a) Demandado(a)	CARLOS HERNANDO MENDOZA VIVAS Carrera 10 No. 9-43, B/Palermo, Ipiales (Nar) 316 632 42 09 E-mail: c.mendozavivas@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS H. MENDOZA VIVAS
 C. C. No. 13.016.144 de Ipiales
 T. P. No. 70658 C. S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ESTUPINAN DE LOPEZ ROSA MARLENI
Fecha expedición: 2019/07/10 - 14:04:08 **** Recibo No. 5000067779 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20190718-0071

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xr3FsnCQZJ

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ESTUPINAN DE LOPEZ ROSA MARLENI
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 36992603
NIT : 36992603-8
DOMICILIO : IPIALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1647
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 9,850,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7A. NO. 13-04 ESQ.
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7733465
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3014520174
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@marlendelopez.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7A. NO. 13-04 ESQ.
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELÉFONO 1 : 7733465
TELÉFONO 3 : 3014520174
CORREO ELECTRÓNICO : info@marlendelopez.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@marlendelopez.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64751 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ESTUPINAN DE LOPEZ ROSA MARLENI
Fecha expedición: 2019/07/18 - 14:04:08 **** Recibo No. S000067779 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20190718-0071

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xr3FsnCQZ]

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MARLEN DE LÓPEZ
MATRICULA : 1648
FECHA DE MATRICULA : 19851125
FECHA DE RENOVACION : 20190328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CARRERA 7A. NO. 13-04 ESQ.
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELEFONO 1 : 7733579
TELEFONO 3 : 3155882504
CORREO ELECTRONICO : marlens.boutique@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4751 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,850,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTEÑIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 92,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siliipiales.confecarnaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xr3FsnCQZ]

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

001

Recibir Nuevo mensaje Archivar Eliminar No deseado Responder Responder a todos Reenviar Eliminar indicador Buscar

Buzones Entrada (1) Contactos VIP Borradores (3) Enviado (1) Con indicador (17)

Entrada

- Omail
- iCloud
- Marlen De López

Contactos VIP

- Con indicador

Borradores

Enviado

- Omail
- iCloud
- Marlen De López

No deseado

Basurero

Archivado

Buzones inteligentes

- Hey
- On My Mac
- Gmail
- Marlen De López
- Importantes
- Deleted Messages

28/05/18
Marlen De Lopez
DEVOLUCIÓN TO...
Inicio de mensaje reenviado. De: Marlen De Lopez <info@marlodelopez.com> Asunto:

28/06/18
Marlen De Lopez
OFICIO SOLICITUD...
Enviado: Marlen De Lopez

28/06/18
TORREMODA SAS
Estado de Cuen...
Enviado: Marlen De Lopez
Dofa marlen , adjunto estado de cuenta de MARLEN DE LOPEZ - BOGOTA A MA...

3/06/18
TORREMODA SAS
Estado de Cuenta Rinascime...
Enviado: Gmail
Buenas tardes Remitimos la siguiente informacion. Archivado en iCloud con dos pest...

12/07/18
Marlen De Lopez
SOLICITUD...
Enviado: Marlen De Lopez
Buenas dias saliendo de manera cordial, se emite la relación de facturas que correspond...

6/07/18
TORREMODA SAS
Remisión Vestidos...
Enviado: Marlen De Lopez
Buenas Dias Remitimos remisión de los vestidos de Rinascimento Luxury que se entr...

26/03/18
Jose Arturo Lopez
Fwd: Revisión devolución en...
Enviado: Gmail
Enviado desde mi iPhone. Inicio del mensaje reenviado. De: TORREMODA SAS <info@to...

15/02/18
TORREMODA SAS
Catalogo Rinascimento...
Enviado: Gmail
Buenos Dias Jose Arturo Te remito catalogo MOA Primavera 2018 part 2.pdf

6/07/18
Marlen De Lopez
Estado de Cuen...
Enviado: Marlen De Lopez
Buenas tardes. Por favor nos pueden facturar un estado de cuenta actualizad...

6/11/17
Maria Inés
6.11.17 3.22 p. m...
Enviado: Marlen De Lopez
Obligación Oficio Lams de forma gratuita Enviado desde iPhone

6/11/17
Maria Inés
6.11.17 3 13 p. m...
Enviado: Marlen De Lopez
Enviado desde iPhone. Fecha: 26/07/2017, Firmado por JOSE ARTURO LOPEZ. Cel: #573-524-525-5...

15 de febrero de 2018, 10:18 a.m. TS

TORREMODA SAS
Catalogo Rinascimento
Para: Marlen De Lopez Jose Arturo Lopez

Buenos Dias Jose Arturo
Te remito catalogo

MOA Primavera 2018 part 2.pdf

Recibir Nuevo mensaje Archivar Eliminar No deseado Responder Responder a todos Reenviar Marcar con indicador Buscar

Buzones Entrada (1) Contactos VIP Borradores (3) Enviado (1) Con indicador (32)

Entrada

- Omail
- iCloud
- Marlen De López

Contactos VIP

- Con indicador

Borradores

Enviado

- Omail
- iCloud
- Marlen De López

No deseado

Basurero

Archivado

Buzones inteligentes

- Hey
- On My Mac
- Gmail
- Marlen De López
- Importantes
- Deleted Messages

30/07/18
Daniela Jiménez
Diseñador gráfico Jr...
Enviado: Gmail
Buenas noches, envío mi CV y adjunto el link de mi portafolio, con el fin de aplicar a su efe...

30/07/18
Andres Concepcion
Diseñador Gráfico...
Enviado: Gmail
Hola buenas días Mi nombre es Andrés Concepcion, soy diseñador Tengo experienci...

30/07/18
edison ripe
Diseñador Gráfico...
Enviado: Gmail
Buenas tardes, adjunto Hoja de Vida y link de portafolio: https://www.behance.net/...

12/07/18
TORREMODA SAS
Estado de Cuenta...
Enviado: Marlen De Lopez
Buenas tardes Remitimos Estado de Cuenta a la firma, adicionalmente se anexa la Nota...

25/06/18
Marlen de Lopez
PRENDAS VENDID...
Enviado: Marlen De Lopez
Archivo adjunto: PRENDAS VENDIDAS BOGOTA.xlsx

24/06/18
Marlen de Lopez
INVENTARIO POR...
Enviado: Marlen De Lopez
Archivo adjunto: INVENTARIO BOGOTA.xlsx

10/06/18
Jose, Marlen y TORREMODA
Catalogo Rinascimento...
Enviado: Gmail
Inicio del mensaje reenviado. De: Marlen De Lopez <info@marlodelopez.com>...

30/05/18
Marlen De Lopez
Relación devoluc...
Enviado: Marlen De Lopez
Archivo adjunto: DEVOLUCION1 BOGOTA.xlsx

26/05/18
Marlen De Lopez
DEVOLUCIÓN TO...
Enviado: Marlen De Lopez
Inicio de mensaje reenviado. De: Marlen De Lopez <info@marlodelopez.com> Asunto:

26/05/18
Marlen De Lopez
OFICIO SOLICITUD...
Enviado: Marlen De Lopez

28/05/18
TORREMODA SAS
Estado de Cuen...
Enviado: Marlen De Lopez
Dofa marlen , adjunto estado de cuenta de TORREMODA SAS - BOGOTA A MA...

15 de febrero de 2018, 10:27 a.m. MD

Marlen De Lopez
Re: Catalogo Rinascimento - Segunda Parte
Para: TORREMODA SAS

COAT CFC 85547
15 1M
JUMPSUIT CFC 85266
15 1M 1L
DRESS CFC 85208
15 1M
DRESS CFC 85068
14 1M
DRESS CFC 85316
15 1M 1L
DRESS CFC 15568
15 1M 1L
DRESS CFC 85207
15 1M 1L
JACKET CFC 85061
15 1M
DRESS CFC 85098
15 1M
DRESS CFC 85230
15 1M
DRESS CFC 15608
15 1M
BLOUSE CFC 15607
15 1M 1L
DRESS CFC 15574
15 1M 1L
JACKET CFC 85495
15 1M
PANTS CFC 15597
15 1M 1L
DRESS CFC 85085
15 1M
BLOUSE CFC 15549 Pure Code
15 1M
DRESS CFC 85322
15 1M 1L
COAT CFC 85555
15 1M 1L
DRESS CFC 85315
15 1M 1L
PANTS CFC 85508
15 1M 1L
DRESS CFC 85081
15 1M 1L
COAT CFC 85189
15 1M 1L
JACKET CFC 85511
15 1M 1L
DRESS CFC 85324
15 1M 1L

Pedido Bogotá

COAT CFC 85547

1s 1m

JUMPSUIT CFC 85266

1s 1m 1l

DRESS CFC 85268

1s 1m

DRESS CFC 85068

1s 1m

DRESS CFC 85316

1s 1m 1L

DRESS CFC 15568

1S 1M 1L

DRESS CFC 85207

1S 1M 1L

JACKET CFC 85061

1S 1M

DRESS CFC 85098

1S 1M

DRESS CFC 85239

1S 1M

DRESS CFC 15609

1S 1M

BLOUSE CFC 15607

1S 1M 1L

DRESS CFC 15574

1S 1M 1L

JACKET CFC 85495

1S1M

PANTS CFC 15597

1S 1M 1L

DRESS CFC 85085

1S 1M

BLOUSE CFC 15549 Pure Code

1S 1M

DRESS CFC 85522

1S 1M 1L

COAT CFC 85556

1S 1M 1L

DRESS CFC 85315

1S 1M 1L

PANTS CFC 85508

1S 1M 1L
DRESS CFC 85081
1S 1M 1L
COAT CFC 85169
1S 1M 1L
JACKET CFC 85511
1S 1M 1L
DRESS CFC 85324
1S 1M 1L
JACKET CFC 85521
1S 1M 1L
JACKET CFC 85048
1S 1M
COAT CFC 85567
1S 1M 1L
DRESS CFC 85209
1S 1M 1L
JACKET CFC 85035
1S 1M 1L
DRESS CFC 85034
1S 1M 1L
COAT CFC 84627
2S 2M 1L
COAT CFC 85550
1S 1M 1L
BLOUSE CFC 15579
1S 1M
PANTS CFC 85226
1S 1M 1L
PANTS CFC 15580
1S 1M
JACKET CFC 85333
1S 1M 1L
JACKET CFC 85461
1S 1M
PANTS CFC 85432
1S 1M
JACKET CFC 85337
1S 1M 1L
DRESS CFC 85103
1S 1M

PANTS CFC 85269
1S 1M 1L
DRESS CFC 85323
1S 1M 1L
BLOUSE CFC 85362
1S 1M
DRESS CFC 15565
1S 1M 1L
DRESS CFC 85506
1S1M 1L
DRESS CFC 85513
1S 1M
COAT CFC 85548
1S 1M
COAT CFC 85553
1S 1M 1L
JACKET CFC 85122
1S 1M
PANTS CFC 85125
1S 1M
BLOUSE CFC 85364
1S 1M
PANTS CFC 15541
1S 1M
COAT CFC 85146
1S 1M
DRESS CFC 85326
1S 1M 1L
BLOUSE CFC 85372
1S 1M 1L
JACKET CFC 85335
1S 1M 1L
PANTS CFC 85347
1S 1M 1L
JACKET CFC 85328
1S 1M 1L
PANTS CFC 85346
1S 1M 1L
JACKET CFC 84997
1S 1M 1L
DRESS CFC 85176

1S 1M 1L

DRESS CFC 15561

1S 1M 1L

PLUSH CFC 85248

1S 1M 1L

PANTS CFC 85259

1S 1M 1L

DRESS CFC 85050

1S 1M 1L

COAT CFC 85431

1S 1M 1L

DRESS CFC 85282

1S 1M 1L

TOP CFC 84490

1S 1M 1L

PANTS CFC 84661

1S 1M 1L

NIT 890.904.713-2
Calle 13 No. 68 B - 31
436090

BOGOTÁ (C/MARCA)
FECHA: 2014-03-26 a 14:13:34
BOGOTÁ NRO: 1550521606252
TIPO: PDI-3200320
FORMA: F.P. TERN: 1
NIT CLIENTE: 1019091105
NOMBRE CLIENTE:
marcela mora

RECIPIENTE: 19616 MOVIL: 0

SERVICIO TRANSPORTE - RELACION DESPACHOS



GUIA: 2001450-8-9 NETA.
RECIPIENTE: 19616
NR: marcela mora
DEST: TONAL MORA MORADA
DIR: CL 128 A # 18 59 ALTOS DE LA CE
EJA APRI 408
DOC: cajas y paquetes
CONT: ROPA
OBS: SVC
BOGOTÁ (C/MARCA)-BOGOTÁ (C/MARCA)

VALORACION FLEJE	TOTAL
3 223. 1,800,000 F.P.	79,569

DESPACHOS:	1
UNIDADES:	3
TOTAL FACTURA:	79,569

VENTAS EXCLUIDAS: 79,569

Los valores reportados están sujetos a auditorías, las diferencias generadas se ajustarán con el cliente

Los Servicios Postales de Mensajería Expressa se rigen por la Ley 1369 de 2009. Consulte "Las Condiciones Generales de Presentación de Servicios Postales" en nuestro sitio virtual www.coordinadora.com, de acuerdo con la Resolución 3038 de 2011.
Línea de Atención al usuario 01-8000-520555 o al correo: atencionalusuario@coordinadora.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Somos Autorretenedores según Res. No. 000121 de Agosto 17/93.
Grandes contribuyentes: Iva Régimen

Agente Retenedor de IVA.
Actividad Económica Principal 4923.

Transporte excluido de IVA.
DI. DIAN No. 18762007503449
2018-03-26 Vig. 12 Meses del
201-3070899 al PDI-3500000

Actividad económica CIU 6042
Más en www.coordinadora.com

Línea de atención al cliente
018000 520 555

TOTAL FACTURAS:	79,569
OTROS RECAUDOS:	0

EFFECTIVO: 79,569

Movistar 3:49 p. m. 25 %
Maria Ines Rinacimieto



Perfecto

Hola José , cómo estás

Hola María Inés

Te estaba llamando por qué quería hablar contigo

Si te parece a final de tarde hablamos

Muy bien yo te marco apenas llegue .

Dale

22 de jun. de 2018

José Arturo, buenos días, ayer hablé con tu hermana Monica , quien me informó que necesitaba hablar con nosotras acerca de las condiciones de pago y de las actuales condiciones del negocio. Entendí que no habían leído la respuesta nuestra pues no sabía que tenían un plazo adicional,y me aclaro que cualquier

Movistar 3:49 p. m. 25 %
Maria Ines Rinacimieto



José Arturo, buenos días, ayer hablé con tu hermana Monica , quien me informó que necesitaba hablar con nosotras acerca de las condiciones de pago y de las actuales condiciones del negocio. Entendí que no habían leído la respuesta nuestra pues no sabía que tenían un plazo adicional,y me aclaro que cualquier operación adicional para ti no tendría el aval de ellos, cosa que tengo MUY CLARA. Además del pedido que habías hecho autorice que le despacharan unos vestidos largos pero entiendo perfecto que no los reciban. Así que espero de inmediato su devolución no los recibieron a la transportadora. También les aclaré que cualquier negociación contigo será a tu nombre. Para efectos de conversar con Monica en nombre de la sra Marlén de Lopez, necesito un poder de doña marlen, como representante legal, para que tenga validez posterior. Cordial saludo

José por favor sobre el informe de Lina resalta lo que falta por marcar y no lo envías al correo de Torremoda , ten en cuenta lo que ya Lina encontró

Movistar 3:49 p. m. 25 %
Maria Ines Rinacimieto



Listo Perfecto

9 de jul. de 2018

María Inés

Buenas tardes

Te confirmo mañana nuestra cita

10 am ?

Hola !!! Si José Arturo, nos vemos a las diez en tu tienda . Abrazos

Día e

Dale*

Nos vemos mañana

OK

10 de jul. de 2018

Movistar 3:48 p. m. 25 %
María Ines Rinacimieto

Y puedes saber que a ningún cliente le entregaría ropa sino es teniendo experiencia crediticia etcétera , pero te recibo como cliente para que puedas empezar a crear tu propio récord que te servirá hasta para los bancos y no te considero principiante porque te considero determinante en el cambio de imagen y crecimiento del almacén de dona marlen

No estoy en la oficina esta semana pues mi mamá está en la clínica y no la puedo dejar pero la próxima semana nos vemos

Vale perfecto
Quedamos en contacto
Feliz noche

30 de may. de 2018

José Arturo, buenos días, esta relación incluye los imperfectos ?? Es la totalidad de lo que tienes ?? A parte es lo de luxury ??

Movistar 3:49 p. m. 25 %
María Ines Rinacimieto

¡mira solo tengo la de tus unidades

Ya supe , hablamos la próxima semana

Jeje
Dale
Abrazos

Cómo van tus documentos ???

Ya estamos en proceso
Te estaré contando

Ok
Muy bien, vas a hacer algún abono??

Yo creo que la próxima semana

Hacemos un abono

Apenas sepas el monto por favor me dices

Dale

Movistar 3:49 p. m. 25 %
María Ines Rinacimieto

José Arturo, buenos días, esta relación incluye los imperfectos ?? Es la totalidad de lo que tienes ?? A parte es lo de luxury ??

María Inés buenos días
Hay 3 ventanitas
Imperfectos consignación

Y lo demás

Jajs ya busco las ventanitas



Movistar 4:22 p. m. 12%



Lina Rinascimento

Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Pulsa para más info

José Arturo buenos días cómo estás?

Quería contarte que el día que nos vimos inmediatamente enviamos las fotos de los imperfectos a Italia para que los revisaran y definieran si se recibían o no

Te cuento que de las 28 prendas solo aceptaron como 6, además les molesto un poco el hecho que inicialmente ustedes habían dicho que eran 11 y nos entregaron 28

Sin embargo, entre todos decidimos que las íbamos a recibir, con el fin de que ustedes puedan seguir avanzando en su negocio y podamos facilitar cuanto antes el proceso de llegar a un acuerdo de pago

De acuerdo a esto, te voy a generar dos notas crédito, una sobre las prendas que detectamos que se habían facturado mal, y otra sobre las 28 que ustedes denominaron imperfectas

006 /



Marlen De Lopez
 OFICIO SOLICITUD
 Para: TORREMOCA SAS

Enviado: Marlen De Lopez 28 de mayo de 2018, 3:54 p. m.



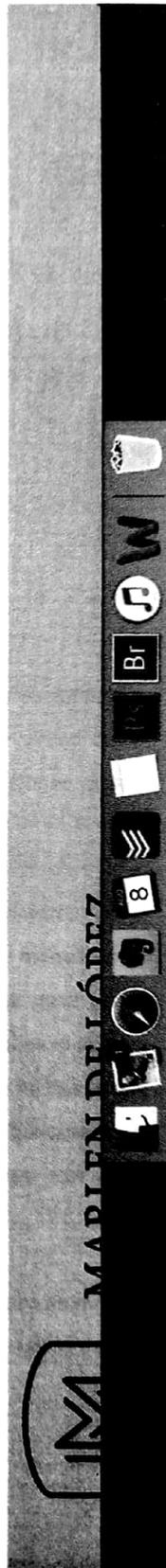
MARLEN DE LÓPEZ

Dirección: Carrera 7 #13-04
 Mail: info@marlendelopez.com
 Teléfono: + 57 317 846 6660
 Ipiales, Nariño.

MARLENDELOPEZ.COM

Save un árbol, por favor no imprima este email si no es absolutamente necesario.
 Save a tree, please don't print this e-mail unless you absolutely must

Este mensaje, incluyendo su adjunto, es confidencial y puede ser privilegiado. Si usted no es su destinatario, por favor notifique a Marlen de López.
 This message, including attachments, is confidential and may be privileged. If you are not an intended recipient, please notify Marlen de López.
 You should not copy, forward and/or disclose this message, in whole or in part, without Marlen de López' permission.





MARLEN DE LÓPEZ

Ipiales, 24 de mayo de 2018

Señora
MARIA INES ACEVEDO VELÁSQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL RINACIMIENTO
 CL 128 A 18-59
 BOGOTA DC

Cordial saludo

MARLENE ESTUPIÑAN DE LOPEZ, identificada con la CC N° 36992603 de Ipiales, en calidad de representante legal de la firma **MARLEN DE LOPEZ** de manera respetuosa en virtud de las circunstancias que entro a exponer, me permito solicitar se establezcan condiciones que en adelante deberá tenerse en cuenta para una armónica relación comercial.

- **JOSE ARTURO LOPEZ ESTUPIÑAN**, bajo su criterio y responsabilidad ha emprendido la actividad comercial de compra y venta de prendas femeninas desde hace menos de un mes en la ciudad de Bogotá como ustedes bien lo saben, hecho que puse en su conocimiento advirtiéndolo de ante mano la necesidad de su apoyo y control en el mismo, pues precisamente es un inicio como queda claro de manera autónoma de mi hijo al que le he permitido a través de un contrato de arrendamiento el uso de mi nombre comercial, sin que ello implique mi aval o garantía económica con ustedes como con otros proveedores.
- Es incomprensible que conociendo de antemano el naciente emprendimiento de mi hijo, frente a su establecimiento comercial se haya autorizado y entregado mercancías en un

 MARLENDELOPEZ.COM

 Carrera 7 #13-04
 info@marlendelopez.com
 +57 317 846 6660
 Ipiales, Nariño.



MARLEN DE LÓPEZ

valor superior incluso a mis propios pedidos en un empresa de más de 35 años, siendo en cierta forma demasiado arriesgados o incluso abusivo vender en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE (\$120.000.000) PESOS aproximadamente.

- Las políticas de cobro manifestadas en los últimos días así como lo ha hecho saber **LINA MARIA TORRES**, me obligan a replantear una postura respecto de esta situación, la cual consiste en brindar apoyo a mi hijo respecto de ustedes, hasta el monto máximo de TREINTA MILLONES DE (30.000.000) PESOS, ni un peso más, que es lo más conveniente por estar iniciando su actividad comercial.

Conforme a lo anterior es necesario que se tome las medidas preventivas necesarias y los acuerdos a que deban llegar respecto de la cantidad de mercancías en cabeza de JOSE ARTURO LOPEZ ESTUPIÑAN, siendo necesario entre ellas la devolución de mercancías, la posibilidad de periodos de pago considerables y descuentos entre otros.

Que en adelante, previo a la orden de entrega de mercancías se permita a la suscrita autorizar la misma con relación y copia de la orden de pedido.

Agradeciendo su atención y en espera de su comprensión,

Atentamente,


MARLENE ESTUPIÑAN DE LOPEZ

MARLENDELOPEZ.COM

Carrera 7 #13-04
info@marlendelopez.com
+57 317 846 6660
Ipiales, Nariño.



Entrada - Marien De Lopez - 12 de julio de 2018, 12:43 a. m.
Detalles

TORREMODA SAS

Estado de Cuenta Rinascimento - Almacén Bogotá

Para: Marien De Lopez, mariende@lopez1981@gmail.com, Jose Arturo Lopez, Cc: Maria Inés Acevedo Velásquez

Buenas Tardes

Remitimos Estado de Cuenta a la fecha, adicionalmente se anexan la Nota Crédito 46, que corresponde a las 18 unidades devueltas como imperfectos; y la Nota Crédito 47, que corresponde a las 7 prendas en físico que ya se nos entregaron que habían sido mal facturadas.

En la última factura 145, verán aplicadas ambas Notas Créditos:

Nota Crédito 46: \$ 7.931.172

Nota Crédito 47: \$ 2.677.798

TOTAL NOTAS CRÉDITO: \$ 10.608.970

ESTADO DE CUENTA MARLENE DE LOPEZ - JOSE ARTURO LOPEZ - CORTE 12/07/2018 (BOGOTÁ)

Fecha	Documento	Venta Bruta	Descuento	IVA	Valor Total	Retefuente	Retención	Nota Crédito	Dev. Descuento NC	Dev. Retenciones	PAGO FINAL	PAGO	FECHA PAGO	SALDO FINAL	OBSERVACI
16/03/2018	FV 131	39.386.500,00	0,00	7.483.435,00	46.869.935,00	0,00	0,00	666.966,00	0,00	0,00	46.202.970,00	5.000.000,00	18/06/2018	41.202.970,00	NC 40
26/03/2018	FV 135	6.715.080,00	0,00	1.275.865,20	7.990.945,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.990.945,20			7.990.945,20	
26/03/2018	FV 136	2.616.847,00	571.209,00	388.671,22	2.434.309,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.434.309,22			2.434.309,22	
26/03/2018	FV 137	5.725.000,00	0,00	1.087.750,00	6.812.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.812.750,00			6.812.750,00	
04/04/2018	FV 142	2.320.764,00	143.213,00	413.734,69	2.591.285,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.591.285,69			2.591.285,69	
16/04/2018	FV 145	161.353.170,00	0,00	9.767.102,30	171.110.272,30	0,00	0,00	10.608.970,00	0,00	0,00	160.501.302,30			50.501.302,30	NC 46, NC 47
TOTAL														111.614.571,41	

Cordialmente,

LINNA MARIA TORRES ACEVEDO
Gerente Administrativa
-57 316 751744
Calle 123a # 18-59
Bogotá - Colombia

12072018 12072018



TORREMODA SAS

Estado de Cuenta Encasamiento

Para: Mónica Torres López - Calle 100 No. 100 - Bogotá - Colombia

Buenas Tardes

Ajustamos Estado de Cuenta final teniendo en cuenta todos los ajustes solicitados más el total de devoluciones, también se adjunta Nota Crédito 55 correspondiente a las dos últimas prendas detectadas. De acuerdo a lo anterior, agradecemos se confirme la forma de pago.

ESTADO DE CUENTA MARLENE DE LOPEZ - JOSE ARTURO LOPEZ - CORTE 01/08/2018 (BOGOTÁ)

Fecha	Documento	Venta Bruta	Descuento	IVA	Valor Total	Nota Crédito	PAGO FINAL	PAGO	FECHA PAGO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES
16/03/2018	FV 131	39.386.500,00	0,00	7.483.435,00	46.869.935,00	585.956,00	46.283.979,00	5.000.000,00	18/06/2018	41.283.979,00	NC 40
26/03/2018	FV 135	6.715.090,00	0,00	1.275.865,20	7.990.945,20	6.898.406,00	1.092.539,20			1.092.539,20	NC 51
26/03/2018	FV 136	2.616.847,00	571.209,00	388.671,22	2.434.309,22	0,00	2.434.309,22			2.434.309,22	
26/03/2018	FV 137	5.725.000,00	0,00	1.087.750,00	6.812.750,00	0,00	6.812.750,00			6.812.750,00	
4/04/2018	FV 142	2.520.764,00	143.213,00	413.734,69	2.591.285,69	0,00	2.591.285,69			2.591.285,69	
16/04/2018	FV 145	51.353.170,00	0,00	9.757.102,30	61.110.272,30	11.094.490,00	50.015.782,30			50.015.782,30	NC 46, NC 47, NC 55
TOTAL										104.230.645,41	

Contabilidad



01/08/2018
Marlene...55.pdf

ESTADO DE CUENTA MARLENE DE LOPEZ - JOSE ARTURO LOPEZ - CORTE 01/08/2018 (BOGOTÁ)

Fecha	Documento	Venta Bruta	Descuento	IVA	Valor Total	Nota Crédito	PAGO FINAL	PAGO	FECHA PAGO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES
16/03/2018	FV 131	39.386.500,00	0,00	7.483.435,00	46.869.935,00	585.956,00	46.283.979,00	5.000.000,00	18/06/2018	41.283.979,00	NC 40
26/03/2018	FV 135	6.715.090,00	0,00	1.275.865,20	7.990.945,20	6.898.406,00	1.092.539,20			1.092.539,20	NC 51
26/03/2018	FV 136	2.616.847,00	571.209,00	388.671,22	2.434.309,22	0,00	2.434.309,22			2.434.309,22	
26/03/2018	FV 137	5.725.000,00	0,00	1.087.750,00	6.812.750,00	0,00	6.812.750,00			6.812.750,00	
4/04/2018	FV 142	2.520.764,00	143.213,00	413.734,69	2.591.285,69	0,00	2.591.285,69			2.591.285,69	
16/04/2018	FV 145	51.353.170,00	0,00	9.757.102,30	61.110.272,30	11.094.490,00	50.015.782,30			50.015.782,30	NC 46, NC 47, NC 55
TOTAL										104.230.645,41	

TORREMODA SAS
 Estado de Cuenta Reinacimiento
 Para: Marián De Looz - Jose Arturo Looz - mariandee@torre.com - torre@torre.com - marián@torre.com - María Inés Acevedo Velásquez

Buenas Tardes
 Adjuntamos Estado de Cuenta final teniendo en cuenta todos los ajustes solicitados más el total de devoluciones, también se adjunta Nota Crédito 55 correspondiente a las dos últimas prerdas detectadas. De acuerdo a lo anterior, agradecemos se confirme la forma de pago:

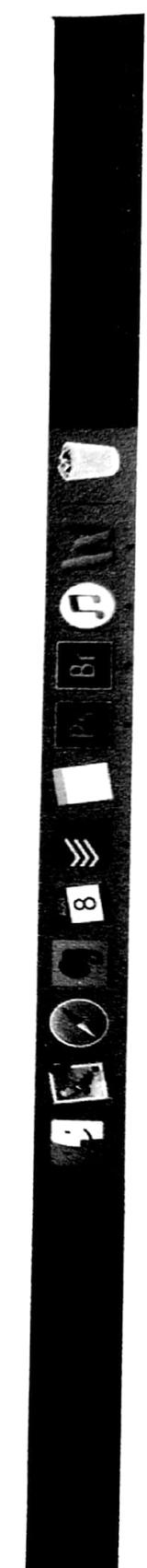
ESTADO DE CUENTA MARLENE DE LOPEZ - JOSE ARTURO LOPEZ - CORTE 01/08/2018 (BOGOTÁ)

Fecha	Documento	Venta Bruta	Descuento	IVA	Valor Total	Nota Crédito	PAGO FINAL	PAGO	FECHA PAGO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES
16/03/2018	FV 131	39.386.500,00	0,00	7.483.435,00	46.869.935,00	585.958,00	46.283.979,00	5.000.000,00	18/06/2018	41.283.979,00	NC 40
26/03/2018	FV 135	6.715.080,00	0,00	1.275.865,20	7.990.945,20	6.898.406,00	1.092.539,20			1.092.539,20	NC 51
26/03/2018	FV 136	2.616.847,00	571.209,00	388.671,22	2.434.309,22	0,00	2.434.309,22			2.434.309,22	
26/03/2018	FV 137	5.725.000,00	0,00	1.087.750,00	6.812.750,00	0,00	6.812.750,00			6.812.750,00	
4/04/2018	FV 142	2.320.764,00	143.213,00	413.734,69	2.591.285,69	0,00	2.591.285,69			2.591.285,69	
16/04/2018	FV 145	51.353.170,00	0,00	9.757.102,30	61.110.272,30	11.094.490,00	50.015.782,30			50.015.782,30	NC 46, NC 47, NC 55
TOTAL										104.230.645,41	

Confiamos.



01082018
 Marlen...55.pdf



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19715647B9D89

12 DE JULIO DE 2019 HORA 16:45:42

AA19715647 PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARLEN DE LOPEZ
MATRICULA NO : 02977781 DEL 26 DE JUNIO DE 2018
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 79 - 45 LC 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : JLOPEZTU@GMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4751 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2019

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Ipiales, Mayo de 2022

Doctor
JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER.
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO
RADICACION: 110014003043-2021-00355-00
DEMANDANTE: TORREMODA S.A.S
DEMANDADOS: ROSA MARLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ.

ROSA MERLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ipiales, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.992.603** expedida en Ipiales (Nar), domiciliada y residente en la ciudad de Ipiales (Nar), actuando en mi propio nombre y representación, con el mayor respeto, manifiesto a su Señoría:

Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado **CARLOS HERNANDO MENDOZA VIVAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 13.016.144 de Ipiales y portador de la tarjeta profesional No. 70.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico c.mendezavivas@gmail.com, para que previos los tramites consagrados en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y ss. Del C. G. del Proceso, CONTESTE DEMANDA DECLARATIVA, PROPONGA LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES, EXCEPCIONES, INCIDENTES, APELACIONES Y EJERZA LA DEFENSA DE MIS DERECHOS, dentro del proceso verbal declarativo propuesto por la Sociedad **TORREMODA S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 901.053.395-1.

Mi apoderado judicial, Abogado **CARLOS H. MENDOZA VIVAS**, queda facultado para realizar todos los actos inicio y terminación, además para conciliar con facultades dispositivas, transigir, desistir, delegar, sustituir, reasumir, recibir, presentar excepciones, objeciones, peticiones y memoriales, formular tacha de falsedad si fuera necesario, y demás facultades necesarias para el fin perseguido y legalmente otorgadas por el Art. 77 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

Rosa Marleni Estupiñan de Lopez
ROSA MARLENI ESTUPIÑAN DE LOPEZ
C.C. No. 36.992.603 de Ipiales (Nar)
ACEPTO

Carlos H. Mendoza Vivas
CARLOS H. MENDOZA VIVAS
C. C. No. 13.016.144 de Ipiales
T. P. No. 70658 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIALES
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Y HUELLA
ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIALES,
COMPARECIO: Rosa Marleni Estupiñan de Lopez
QUIEN EXHIBIO: C.C. 36.992.603 Ipiales
Y DE CLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE EN EL APARECEN SON LAS SUYAS.

IPIALES 14 MAY 2022

Rosa Marleni Estupiñan de Lopez

Carlos H. Mendoza Vivas

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIO 2o. DE IPIALES

SE CERTIFICA IMPRESIÓN DE HUELLA DIGITAL A PETICIÓN DEL COMPARECIENTE